

La trashumancia en la Sierra de Albarracín

JOSE LUIS CASTÁN ESTEBAN

Los habitantes de la Sierra de Albarracín aprendieron a estructurar su vida en función de las estaciones. Durante los meses fríos las faenas se paralizan, los desplazamientos se reducen al mínimo. Hay que mantenerse con lo acumulado, que en la mayoría de las ocasiones no es mucho. Para los humanos suele bastar, pero no para los animales. Por eso la mayor parte de los jóvenes se desplazan con los rebaños hacia las tierras bajas, donde *otra primavera* permite mantener el ciclo de la vida. En invierno, las montañas nevadas contrastan con los llanos templados, y hacia ellos fluyen personas y animales. En verano, la sequía, la aridez y las enfermedades infecciosas invierten la tendencia. Las alturas se convierten en lugares privilegiados, lugares de huida y refugio de un calor sofocante que amenaza el equilibrio natural: son los campos de Calatrava y Montiel en Ciudad Real, el curso alto del Guadalquivir, en Jaén, y los valles de los ríos murcianos y valencianos.

Las condiciones geográficas, determinadas por el relieve, el clima y la vegetación reducen los campos a los regadíos fluviales y, allí donde el suelo lo permite, cereales de secano. Es cierto que la roturación de nuevas tierras ha sido una constante en los últimos siglos, pero a pesar del esfuerzo humano gran parte del territorio resultó inapropiado para la agricultura y quedó irremediablemente sin cultivo. La única solución posible fue la explotación por medio del ganado. Tampoco los valles murcianos, valencianos o andaluces son ricos en pastos. Allí donde escasea el agua, desaparecen igualmente la hierba y los forrajes. Lo que predomina es la tierra seca, el monte bajo, los arbustos. Una situación que se agudiza durante el período estival por la sequía. La pobreza del suelo y los contrastes climáticos entre el llano y la montaña han propiciado una ganadería nómada o trashumante, fundamentalmente ovina, que debe adaptarse a pastizales yermos y rápidamente perecederos.

Los pastos

El régimen foral de Albarracín, de precedentes medievales, superponía los derechos de propiedad y los derechos de uso. Además, tenemos que considerar que no se trata de un régimen estático, invariable a lo largo del tiempo. Desde su primera cristalización en los siglos XII y XIII, hasta los decretos de Nueva Planta de comienzos del XVIII, las condiciones económicas y sociales variaron sustancialmente y, en consecuencia, sobre la primitiva legislación, tanto las disposiciones regias como las ordenanzas municipales redefinieron, modificaron o, en ocasiones, alteraron completamente las condiciones de acceso del ganado a los pastos.

En un universo escasamente poblado, con una agricultura pobre, el monte es el elemento que más caracteriza el espacio rural. En muchos de los casos pueden llegar a ser el principal elemento de la economía campesina: la sierra proporciona a través de la caza y la pesca un complemento imprescindible en la dieta. En ella los vecinos pueden recolectar plantas comestibles y medicinales. En el término yermo se consigue cal, yeso, madera y carbón para la vivienda, pero ante todo, y fundamentalmente, es el lugar de pasto de los ganados.

Evidentemente, tenemos que hacer diferencias. Las posibilidades de pasto variaban considerablemente de una localidad a otra y no se pueden comparar la Vega de Tajo en Guadalaviar con los sabinares de Monterde. A través de las *ordinaciones* de la Comunidad podemos conocer el régimen de explotación de los comunales, que tenían como nota característica no pertenecer únicamente a un municipio. Los vecinos podían apacentar sus rebaños en las tierras de todas las aldeas de



Rebaño en Moscardón

Albarracín, salvo, evidentemente, en las particulares y en las delimitadas como dehesas o boalares. Esta federación de pastos fue sin duda el principal pilar económico sobre el que se asentó la ganadería en la temporada estival.

Dehesas

Las dehesas, terrenos acotados y reservados para uso exclusivo de ciertos ganaderos, constituyán el principal obstáculo para una explotación global y comunitaria de los pastos. El fuero medieval de Albarracín permitía establecer dehesas para los ganados de los vecinos siempre que no excedieran de unas proporciones definidas de antemano. Sin embargo, al analizar estos acotados en la Edad Moderna, constatamos una gran variedad, tanto en su extensión, como en su régimen de aprovechamiento. Había dehesas de la Comunidad de Albarracín, dehesas de los concejos y dehesas particulares.



Vacas pastando en la Dehesa Boyal de Griegos

Lugares de destino

La trashumancia (*trans humus*: cambiar de tierra) implica la existencia del camino o, mejor dicho, de una ruta, porque en ocasiones no se trata más que de eso. Si hoy visitamos algunos tramos de los antiguos caminos de ganado, la impresión de abandono y usurpación por los cultivos, el monte y los asentamientos urbanos nos puede llevar a pensar, en un razonamiento *a contrario*, que en otro tiempo estaban perfectamente establecidos y regulados. La denominación de alguno de ellos (Cañada Real de la Fuente de la Humbría, Cañada de los Serranos) y los múltiples pleitos que los ganaderos iniciaron no harían sino reforzarnos en esta idea. También nosotros hemos documentado enfrentamientos, pero consideramos arriesgado hacer de una parte el todo. Hoy conocemos con bastante precisión el trazado de las vías pecuarias entre la sierra de Albarracín, Andalucía y Valencia, pero, precisamente por ello, queremos evitar la imagen de una red estructurada que, bien por el uso continuado, bien por las medidas de control de las instituciones políticas, se mantuvo hasta los tiempos más recientes.

Una vez que la vereda sale del área cultivada de una población ya no sigue un trazado preconcebido, sino que el mayoral, tomando como referencia puntos conocidos (puentes, vaguadas, crestas), conduce a su rebaño buscando más el aprovechamiento de pastos que la rapidez de la marcha.

La segunda consideración que debemos tener en cuenta es la de no identificar todas las rutas de ganado con las trashumantes. La mayor parte de las hoy clasificadas vías pecuarias responden a trayectos relacionados con el acceso a pastos de los

distintos términos o a traslados vinculados al abastecimiento de los núcleos urbanos. La creación de una *red secundaria* es, en cierta medida, independiente de las consideraciones anteriores. Su origen tiene una relación directa con el acceso a las zonas de pastos y a la red fluvial de una determinada población o comarca. Pero la comunicación del ganado desde las sierras ibéricas hasta el litoral valenciano difícilmente se pudo establecer con anterioridad a la reconquista cristiana del reino de Valencia en el siglo XIII. La ausencia de menciones en los escasos estudios de los que disponemos no hace sino corroborar esta hipótesis, que coincide con los planteamientos realizados para la corona castellana.

La Sierra de Albarracín dividía su cabaña durante el invierno entre las dehesas de Andalucía y las del Mediterráneo. Sus lugares de invernada eran:

a) Llanura central Valenciana

Esta es la zona por excelencia de la trashumancia y en ella encontramos *cabañeros* de las tres sierras ibéricas. El área está inserta entre los valles de los ríos Mijares, Turia y Júcar, cuyas cuencas hidrográficas delimitan los diferentes espacios ganaderos. Destacan por la cantidad de rebaños que reciben los términos de Jérica y Segorbe en el valle Alto del Palancia; Liria, Pedralba, Chelva y Andilla en las comarcas del Alto Turia y la Serranía; y más hacia al sur Buñol, Chiva, Tous o Enguera.

b) Orihuela

La vega media y baja del río Segura era aprovechada por los serranos, a la que accedían por alguna de las cañadas que atravesaban la Mancha. Hasta el siglo XVIII no se iniciaría en esa zona la colonización agraria, por lo que gran parte de sus términos estuvieron formados por amplias llanuras esteparias cuyo único aprovechamiento era el ganadero. La zona de pastos se extendería por el vecino reino de Murcia en el que se daban unas circunstancias similares.

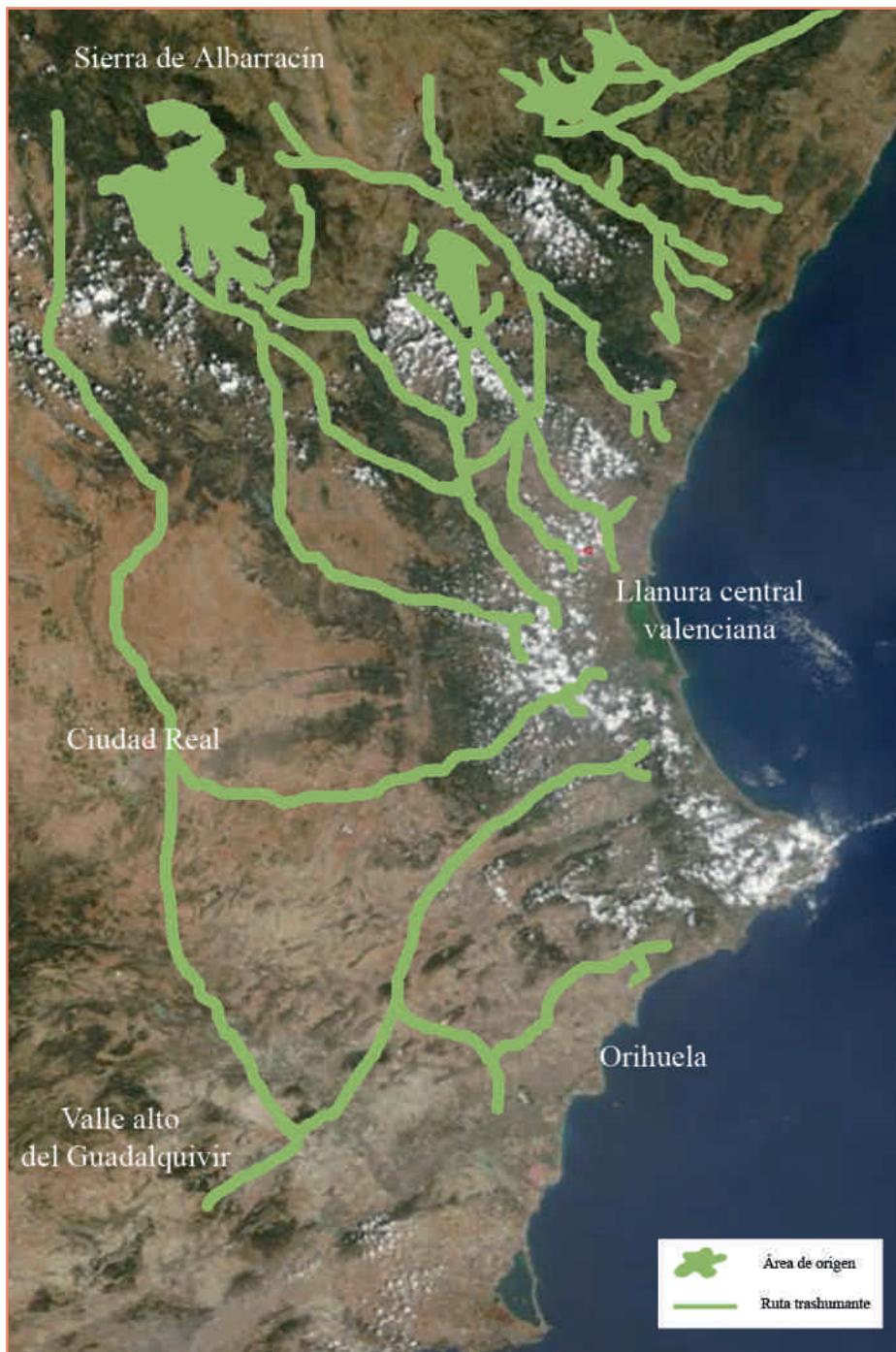
c) Ciudad Real

Las órdenes militares de Calatrava y Santiago reservaron desde la Edad Media extensas propiedades para pastizales. El Valle de Alcudia, el Campo de Calatrava, y el de Montiel, recogían, según los estudios de Jerónimo López-Salazar, cerca de medio millón de cabezas. A ellas acudían principalmente *cabañeros* de la cuadrilla mesteña de Cuenca, a los que había que añadir, en menor medida, a los de las sierra de Albarracín.

d) Valle alto del Guadalquivir

Linares y La Carolina, una vez salvada la Sierra Morena, son el destino final de la Cañada de los Chorros o conquense. Sobre los valles de los ríos Guadalén, Guadalimar y del propio Guadalquivir los pastos alcanzaban las condiciones optimas para el aprovechamiento de los rebaños serranos durante la temporada invernal.

RUTAS TRASHUMANTES DESDE LA SIERRA DE ALBARRACÍN



Fuente: A.H.N. Mesta. Expedientes relativos a las provincias de Teruel, Valencia, Cuenca, Albacete y Murcia. Lemeunier (1977) y Martínez Fronce (1992)

En su recorrido hacia los pastos de invierno los rebaños debían atravesar necesariamente los términos de otras comunidades o señoríos, pero las relaciones no siempre eran cordiales y la travesía anual de los ganados por los pastos de sus vecinos provocó numerosos roces y enfrentamientos. En algunas ocasiones fueron los tribunales forales, principalmente el del Justicia de Aragón, los que intervinieron para resolver estas diferencias, pero en la mayor parte de los casos la Comunidad propició concordias y acuerdos para garantizar la circulación de los trashumantes. Gracias al apoyo de la monarquía al concejo de Albarracín, los vecinos de la ciudad y la Comunidad gozaron de importantes privilegios que les permitieron aprovechar en unas condiciones muy ventajosas los pastos valencianos y castellanos, lo que propició la expansión de la ganadería y la consolidó como el sector principal de su economía.

Privilegios en el reino de Valencia

Pedro Fernández de Azagra, señor de Albarracín, participó activamente en la conquista de Valencia. De su relación con el monarca Jaime I fue la concesión de un importante privilegio en 1239 por el que se eximia a los ganaderos de su señorío del derecho de peaje hasta la localidad de Chelva, lugar de invernada de la cabaña. Tras la conquista del nuevo reino, el cuarto señor de Albarracín, Alvar Pérez de Azagra, también lo fue de Chelva, Tuela y Altura, localidades frecuentadas desde entonces por los trashumantes.

Jaime I reguló las imposiciones y franquicias de los vecinos de Teruel y Albarracín por un privilegio de 1245 en el que se establecía como único pago de los trashumantes seis carneros por cada 1.000 ovejas por razón de herbaje, pasturaje y montazgo. Los trashumantes debieron pagar este canon hasta 1388, en que Juan I otorgó la exención del pago del herbaje en todos sus territorios, citando expresamente el reino de Valencia. Además, a los privilegios de pasto se unía una libertad absoluta de impuestos y determinadas garantías para sus pastores, como la imposibilidad de multarlos por los daños a cultivos, obligándoles, al igual que en Aragón, a pagar únicamente los daños causados.

En principio, y amparados por estos privilegios, los trashumantes aprovechaban directamente los pastos valencianos sin necesidad de pagar nada a los dueños de los términos. Sin embargo, a medida que los señores territoriales se dieron cuenta de la importancia estratégica de sus pastos, procedieron al arrendamiento de sus términos y a la creación de amplias dehesas al objeto de limitar las franquicias de los turolenses y de la ciudad de Valencia. El resultado de este proceso fue una fuerte conflictividad social, ya que en represalia los aragoneses procedieron al cobro de impuestos abusivos a los ganaderos valencianos en los herbajes estivales. El debate llegó a llevarse ante las Cortes valencianas, donde el brazo militar consiguió, a pesar de la oposición de la ciudad de Valencia que defendía su derecho de libre *empriu* en el reino, el *placet regio* para el arrendamiento de sus términos.

Privilegios en Castilla

En Castilla, las relaciones privilegiadas de los ganaderos de Albarracín también tuvieron origen en la familia poseedora del señorío. En 1260, su sucesora fue una mujer, Teresa Álvarez de Azagra, casada con Juan Núñez, jefe de la casa castellana de Lara.

Los Lara fueron en el siglo XIII una de las familias más poderosas e influyentes de Castilla. Eran señores de Moya y Cañete e intervinieron en las disputas nobiliarias de las minorías reales del siglo XIV. Evidentemente propiciaron, al igual que los Azagra, la ganadería de sus sierras, sabedores de que de esta forma incrementaría también sus ingresos señoriales.

En el siglo XIV el señorío de Albarracín se incorporó a la corona de Aragón, pero los ganaderos lograron que los monarcas castellanos confirmaran los privilegios que les permitían entrar libremente en Castilla y dirigirse a las dehesas murcianas y andaluzas. La primera mención de que tenemos constancia es de 1370. Se reiteraron en 1418, 1438 y 1558. Fue necesario entregar a los reyes importantes cantidades de dinero, que eran sufragadas por todos los ganaderos. De esta forma, una vez que los ganaderos pagaban en los puertos secos el derecho de *servicio y montazgo*, disfrutaban de las mismas libertades de los ganaderos castellanos. Sin embargo, esta equiparación fue cuestionada sistemáticamente. Por ello, de nuevo, en 1693 Albarracín logró un nuevo privilegio por el que se confirmaba que estaban equiparados jurídicamente y fiscalmente al Honrado Concejo de la Mesta de Castilla.



Pastor apacentando su rebaño

El arrendamiento en los extremos

Tanto los privilegios de los trashumantes como los acuerdos de reciprocidad fueron los principales ejes para el desarrollo de la ganadería de Albarracín durante la época medieval. Las ventajosas condiciones en el acceso a los pastizales, la exención fiscal y la protección de sus rebaños, que no podían ser multados ni confiscados, ofrecían suficientes garantías para un desarrollo de la trashumancia. Pero conforme avanzaba la Edad Moderna la presión por los pastos se hizo más fuerte. Las roturaciones, los nuevos cultivos comerciales, la presencia de ganaderos estantes y el aumento de los trashumantes mermaban las posibilidades de encontrar herbajes. Se impusieron los arrendamientos de pastos, a un precio cada vez más alto. Es uno de los factores que explica la crisis de la trashumancia desde mediados del siglo XVIII.

El sistema usado por los trashumantes para acceder a los pastos variaba de un término a otro. Podemos diferenciar tres vías.

a: El ganadero negociaba directamente con el administrador de las rentas señoriales o municipales el pago por la entrada de los rebaños durante la temporada invernal. En este caso era muy posible que el aragonés se convirtiera en arrendador de los derechos de herbaje.

b: Si el arrendador de los herbajes era una persona no vinculada a la actividad pecuaria se hacía necesario que el trashumante se pusiera en contacto con él para establecer el pago de un canon por cabeza o el re-arrendamiento de una parte del término. Así por ejemplo el ganado del concejo de Terriente pagaba 5 sueldos y 6 dineros valencianos en 1698 por el pasto de invierno en el término de Picasent, en el reino de Valencia.

c: Los pequeños propietarios de rebaños podían ajustar con un gran ganadero la cesión de alguna partida de un término que previamente tuviera arrendado. Muchas localidades valencianas y manchegas adjudicaban conjuntamente todos sus pastos, que evidentemente, sobrepasaban las necesidades de un cabañero. Sólo los más acomodados tenían dinero suficiente para acceder a las subastas, procediendo posteriormente a recuperar parte o quizás toda la cantidad, negociando las partidas que no aprovechasen con otros trashumantes. Hay numerosos ejemplos de grandes ganaderos de Albarracín que concertaban parte de las dehesas de invierno con otros. Controlar los pastos era, además de una necesidad, un instrumento de dominación y las oligarquías ganaderas lo usaron para afianzar su poder.

La organización institucional: la Mesta de Albarracín

Desde la Edad Media los ganaderos de la Sierra de Albarracín procuraron contar con una institución que protegiera sus intereses. En 1415 Fernando I les concedió un primer privilegio para hacer *ligallo* o *mesta* de la misma forma que en otros lugares de los reinos de Aragón o Valencia. Sin embargo, en 1420 estas disposiciones fueron revocadas por Alfonso V, ya que eran contrarias a los intereses corporativos de la Casa de Ganaderos de Zaragoza.

Una sentencia arbitral entre la ciudad de Albarracín y su Comunidad en 1493 decretó que se celebrasen de nuevo dos mestas al año. Una el primero de junio y otra en agosto, el día siguiente a la festividad de la Virgen. Para evitar problemas jurisdiccionales el juez de la ciudad debía presidir las reuniones y actuar conjuntamente con el alcalde de la mesta en la resolución de las causas. En el siglo XVIII, era el corregidor del partido el que asumió esta función. Junto a él estaban convocados los diputados de la Comunidad de Aldeas y los ganaderos de más de 100 cabezas, bien personalmente o a través de procuradores.

*SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CUAD
RENTA.*

**ORDINACIONES DE LA MESTA
DE LA CIVDAD, Y COMVNIDAD
DE SANTA MARIA DE ALBARRAZIN,
ESTABLECIDAS, Y ORDENADAS
POR EL CONCEJO GENERAL DE AQUELLAS.**

Lugares, y dias de Mestas, y assistencia à ellas.

*Ordina-
cion 1.*

PRIMERAMENTE , estatuye , y ordena dicho Concejo , que en cada un año se ayan de celebrar dos Congregaciones , y Mestas Generales en el Lugar de Royuela, Aldea de dicha Ciudad , en la Sala que la Comunidad tiene para sus Juntas particulares , y Pliegas en el Convento de Nuestra Señora de los Dolores , mientras aquel no hiziere , y eligiere puesto especial para ello en cada un año. La primera,el primero dia del mes de Junio; y la segunda, el primero de Septiembre : y si dichos días , ó alguno de ellos fueren feriados , el primero jurídico siguiente respectivamente; à las cuales ayan de assistir el Juízcia , ó su Lugarteniente, Asesores, Alcaldes de la Mesta, Escrivano, y Receptor , y Arrendador de dicha Mesta en su caso , y en el suyo los Recaudadores de aquella.

Obligacion de ir à la Mesta.

*Ordina-
cion 2.*

ITEM, estatuye , y ordena dicho Concejo , que qualquiere Cabanero que tenga cien cabezas de ganado

A

de

La organización institucional de la Mesta de Albarracín nos es conocida gracias a sus *ordinaciones*, aprobadas por el Concejo General de la Ciudad y Aldeas. Las primeras son de finales del siglo XV, ampliadas con nuevas disposiciones en el siglo siguiente. En 1740, se realizó una edición impresa, que recoge y amplia lo regulado en las manuscritas. De estas *Ordinaciones de la Mesta de la ciudad y Comunidad de Santa María de Albarracín* podemos deducir su organización institucional. La máxima institución era el alcalde, que poseía jurisdicción civil y criminal en asuntos relacionados con la cabaña.

Existían dos tipos de reuniones: los *ligallos* y las *mestas generales*. Los primeros reunían a los ganaderos de cada una de las sesmas en que se agrupaban las aldeas, mientras que la mesta general, que se celebraba en los alrededores del convento de

Nuestras Señora de los Dolores, en el lugar de Royuela, sólo era de obligada asistencia para los ganaderos de más de cien cabezas. Los ligallos eran presididos por el Alcalde de la Mesta, que, en el caso de no poder acudir, era sustituido por el jurado del lugar donde se celebrase la reunión.

El procedimiento para devolver las reses en el ligallo consistía en el reconocimiento de las mismas por dos testigos, de los cuales uno era escogido por el alcalde, salvo que la oveja o cordero tuviera en la oreja la marca del propietario o estuviera señalada con su hierro. Bajo ningún concepto podían



Piedra armada procedente del convento de Royuela (reaprovechada en la fachada del cercano molino)

llevar reses agenas a extremo, debiéndolas dar para su custodia al arrendador o receptor de la Mesta, o en su ausencia al jurado del lugar más cercano.

Lo más característico de la Mesta de Albarracín en el siglo XVIII radica en que poseía unas competencias mucho más amplias que la simple restitución de las reses perdidas:

- La defensa de los pleitos de los cabañeros en los extremos por los procuradores de la Comunidad, por cuestiones de pastos, veredas e impuestos ilegales por el paso de los rebaños.
- La competencia en cuestiones relacionadas con robos y fraudes en las señales utilizadas para reconocer al ganado.
- La aplicación de contratos entre los pastores y los propietarios de cabañas.
- Las medidas a tomar con los ganados enfermos, delimitando las áreas de cuarentena para los rebaños y obligando a los pastores a manifestar la enfermedad a los alcaldes de Mesta.

- El control de abrevaderos, obligando a los alcaldes a visitar e informar sobre la necesidad de su reparación.

- El fomento de la caza de zorros y lobos, recompensando la captura de diez piezas con el pago un sueldo por cada cincuenta cabezas de ganado a las que libraran de los estos animales.

- La vigilancia de las roturaciones en los montes reservados para la alimentación del ganado, denunciando las rozas a los oficiales de la universidad.

A finales del siglo XVIII, y debido a los conflictos por el uso de pastizales en las zonas de invernada, la Mesta de Albarracín solicitó su agregación a la castellana. A su instancia, el presidente del Consejo remitió una carta al corregidor de la ciudad de Albarracín en la que invitaba a los ganaderos de

Albarracín a formar una cuadrilla propia, con un alcalde al frente. A este efecto, el 17 de mayo de 1788 se convocó una reunión de propietarios en la que, tras valorar la propuesta, se acordó que *reconocían por útil y bentajosa a sus ganados la formación de cuadrilla e incorporación con la Mesta de Castilla para el goze de sus privilegios*. Tras enviar copia del acta a Madrid, la mesta de Albarracín se adscribió a la cuadrilla de Cuenca, y de forma interina fue nombrado primer alcalde el corregidor del partido. Al año siguiente fue sustituido por uno de los mayores propietarios de ganado, Juan Gómez, del lugar de Valdecuena.

Impuestos pagados por los trashumantes

Servicio y montazgo

No hay que olvidar que los ganaderos trashumantes de Albarracín debían responder ante dos sistemas impositivos. Uno en Aragón, donde pagaban principalmente la pecha, como cualquier otro propietario, y otro al atravesar las fronteras del reino en busca de pastos invernales. Por el contrario, el *servicio y montazgo* era la única contribución que los ganaderos de la Mesta castellana pagaban a la monarquía. Su creación data de 1343, cuando se fusionaron dos



Abrevadero en el Corral del Paso (Fuente del Buey)



Esquileo

impuestos anteriores: el montazgo, pagado por el pasto en los términos de realengo, y el servicio de ganados, un derecho sobre la actividad pecuaria creado en 1269.

El impuesto, regulado por el llamado *Quaderno* de 1457, establecía un pago de cinco cabezas por cada millar si se trataba de ganado ovino o caprino, tres cabezas en caso de vacuno y tan sólo una por cada 1.000 reses de cerda. La recaudación –que desde el siglo XVI se efectuaba en metálico– se llevaba a efecto en los llamados *puertos reales* localizados en distintos puntos de las rutas trashumantes. Los ganaderos de Albarracín debían satisfacerlo a su entrada en los territorios de la Orden de Santiago, en Hué lámo. De ser cierta la mención hecha en un

memorial por la Comunidad, el pago alcanzaría a finales del siglo XVII tres mil reales castellanos. De hecho, este pago se consideraba el único requisito para gozar de los privilegios de la Mesta, y fue su pago el argumento que utilizaron los ganaderos de la sierra de Albarracín para que se le asimilara a los castellanos.

Paso y asadura

Cuando los ganaderos de Albarracín salían hacia los pastos de invierno estaban sometidos a nuevos impuestos. La propiedad por parte de los señores territoriales, no sólo de las tierras de cultivo sino también de todos los terrenos incultos de sus términos, justificaba la exigencia de una cantidad o impuesto por el tránsito de los rebaños por sus términos. En cada señorío o comarca castellana o valenciana encontramos impuestos de este tipo, aunque a veces con distinto nombre (*peaje, medio peaje, asadura, paso, borra, borregaje, castellaje, herbaje, montaje,...*).

Todos tenían la nota común de recaer sobre la ganadería trashumante o trans-itinerante. Y es que el tránsito de los ganados por los diversos señoríos del reino, en su itinerario anual hacia los pastos de invierno, era una oportunidad abierta a los señores dueños de dichos lugares para sacar provecho de su paso.

El diezmo de los corderos

El segundo domingo de los meses de mayo y junio se debían leer en las parroquias los decretos que regulaban el pago del diezmo (décima parte de los frutos que los fieles pagaban obligatoriamente a la Iglesia). Puestos así sobre aviso, los ganaderos estaban obligados a llevar al lugar establecido en cada aldea todos los corderos y chotos nacidos aquel año. Allí les esperaba el colector de las décimas, que tras mezclar las crías para evitar fraudes, hacía pasar a los animales por un portillo o contadero. Si se trataba de animales estantes el colector se quedaba uno de cada diez. En el caso de los trashumantes, uno de cada veinte, ya que al pasar el invierno fuera de la sierra de Albarracín, debían satisfacer la otra parte del diezmo en las diócesis de destino de los rebaños.

Los fraudes más frecuentes consistían en declarar los rebaños estantes por trashumantes –evitando el pago de la mitad-, de ahí que se buscaran colectores vecinos de los lugares, que conocieran realmente el origen de los animales. Otras tretas intentadas eran vender los corderos con antelación, cambiar durante esos días de domicilio o simplemente ocultar el número de corderos de la temporada dejándolos en las parideras.

El diezmo de la lana

Con gran minuciosidad, al igual que con los corderos, se regula en los sínodos diocesanos el pago de las décimas de la lana. En esta ocasión no había ninguna concesión a los ganaderos trashumantes, que debían entregar la décima parte de los vellones, incluyendo “*los pedazos que quitan de los vellones, aunque sean de grosero, roñoso y pelcamino*”. La recaudación la hacía el colector en los mismos esquiladeros. Allí, en las romanás en las que se pesaba la lana, y antes que se vendiera a los mercaderes, se separaba la parte destinada a la Iglesia. Como en los corderos, el fraude más frecuente consistía en no declarar todos los vellones, y en caso de que no fuera posible, entregar la lana más gruesa y de peor calidad, reservándose la fina para la venta.

La articulación social

La primera dificultad con que nos encontramos a la hora de establecer una clasificación social entre los propietarios de ganado es la escasez de fuentes. La segunda, la fiabilidad de las conservadas, ya que, al tener motivaciones fiscales, su grado de ocultación podía ser elevado.

Uno de los primeros censos localizados para Albarracín fue solicitado por el Consejo de Aragón al corregidor del partido en 1713. Estos son los datos que se enviaron a la corte: